

DECRETO N°

2680

TEMUCO,

04 JUL 2014

VISTOS

1.- El recurso de reposición, interpuesto con fecha 25 de junio de 2014, por la sociedad Constructora INGEMONTE Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.399, de fecha 13 de junio de 2014.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 47-2013, "Construcción Complejo Deportivo Ribera Venecia, Temuco", N° ID: 1658-293-LP13, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 260, de fecha 15 de abril de 2013; propuesta adjudicada a Constructora INGEMONTE Limitada, según consta en Decreto Alcaldicio N° 335, de fecha 15 de mayo de 2013.-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.399, de fecha 13 de junio de 2014.-

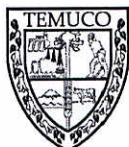
4.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, la sociedad Constructora INGEMONTE Limitada, ha interpuesto recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio N° 2.399, de fecha 13 de junio de 2014, que rechaza la Solicitud de Invaldación interpuesta por Constructora INGEMONTE Limitada, de fecha 26 de mayo de 2014, mediante la cual solicitaba dejar sin efecto lo dispuesto en oficios N° 1.197, del 11 de abril de 2014, y N° 1.522 de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a reparaciones a realizar a Obra "Construcción Complejo Deportivo Ribera Venecia, Temuco".-

2.- Que, el recurso de reposición interpuesto por la empresa no acompaña nuevos antecedentes de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar las consideraciones expresadas en el Decreto Alcaldicio objeto de la presente impugnación.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Que, las fotografías acompañadas dan cuenta de obras que no han sido objetadas, y las que se refieren a los aspectos consignados en los oficios N° 1.197, del 11 de abril de 2014, y N° 1.522 de fecha 19 de mayo de 2014, carecen de la aptitud suficiente para revertir lo resuelto en su oportunidad.-

4.- Que, Informe Meteorológico adjunto se limita a informar las condiciones climáticas que se esperan en la zona, pero no se desarrolla la influencia o consecuencias que aquella circunstancia tiene en la ejecución de las reparaciones solicitadas.-

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, se rechaza en todas sus partes el recurso de reposición mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto; y, en consecuencia, se mantiene sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 2.399, de fecha 13 de junio de 2014.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra del presente acto administrativo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER-ALVEAR

ALCALDE



MRA/jzm

Distribución

Administración Municipal

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Asesoría Jurídica

Secretaría Municipal

Dirección de Control

Of. Partes